

Radicación: 50 590 40 89 001 2021 00018 00  
Proceso: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**  
Demandante: HERNANDO SAMACÁ RODRÍGUEZ C. C. 19'145.566  
Demandado: GILDARDO BENJUMEA URUEÑA C. C. 17'353.564

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico, Meta, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto, informando que la Dra. MONICA RODRIGUEZ RUIZ, apoderada de la parte demandada ha presentado solicitud de levantamiento de medida cautelar, previo a ello se presentó pago de caución ordenada para tal fin. Así mismo el DR. HERIBERTO GIRALDO MUÑOZ, advierte sobre material de construcción que está ingresando el demandado sin permiso del Juzgado. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.

  
**JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META**

Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el memorial presentado por la Dra. MONICA RODRIGUEZ RUIZ, apoderada del señor GILDARDO BENJUMEA URUEÑA, y lo establecido en el artículo 597 numeral 3 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 29 de junio de 2021, toda vez que se evidencia que fue prestada caución por la cantidad del 20% del valor de las pretensiones y las costas procesales.

En consecuencia, ofíciese a las entidades correspondientes para la cancelación de dicha medida.

Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Dr. HERIBERTO GIRALDO MUÑOZ, sobre el material de construcción a que se refiere se está ingresando al predio a restituir, se ordena se al señor GILDARDO BNEJUMEA URUEÑA, se abstenga a realizar estos procedimientos, hasta tanto no se resuelva el presente proceso, toda vez que con ello conllevaría a tomar cierta ventaja sobre la restitución del inmueble, en caso de salir favorable alguna decisión sobre la contraparte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
JUEZ